



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Carlos Alvarado

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(NO 9001)

25 SET. 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL SEGUNDO REEMBOLSO DE LA CAJA MENOR DE GASTOS GENERALES DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI Y SE APROPIAN UNOS RECURSOS PARA ESTE FIN.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 1º. Del Artículo 19 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 14º. de la Resolución 001 del 2 de enero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que reglamentó la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores: **Del Reembolso.** "Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del 70%, lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados".

Con el fin de sufragar gastos identificados y definidos como urgentes y para una eficiente y eficaz prestación del servicio, la Superintendencia de Notariado y Registro, constituyó y reglamento Cajas Menores de Gastos Generales para algunas Oficinas de registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional, para lo cual expidió la Resolución 0880 del 2 de Febrero de 2012.

El Registrador Principal de la Oficina de Registro de Cali, mediante oficio No. 3702012EE-12061, del 11 de Septiembre 2012, solicitó el segundo reembolso de la Caja Menor No. 112 de la Oficina, teniendo en cuenta que se generaron retenciones de Ley (Retención en la Fuente y Reteica), por algunos de los rubros presupuestales autorizados en la Resolución 0880 del 2 de febrero de 2012.

Con el fin de cumplir con el pago de las retenciones generadas se hace necesario tramitar el reembolso de la Caja Menor en el aplicativo SIIF NACION II, para lo cual se autoriza apropiar recursos a la Oficina de Registro de Cali, en los rubros de: combustibles y lubricantes, mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres por la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$519.996.00).

Por lo expuesto, este Despacho,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hoja No. 2 de la Resolución N° "Por el cual se autoriza el segundo reembolso de la Caja Menor de CALI, y se apropian recursos para tal fin de la vigencia fiscal de 2012."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el segundo reembolso de la Caja Menor de Gastos Generales de la Oficina de Registro de CALI y apropiar recursos para este fin por los rubros de: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES y MANTENIMIENTO DE BIENES, MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES, por la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$519.996.00)**, de acuerdo a la siguiente distribución:

C U E N T A	S U B C U E N T A	O B J E T O D E L G A S T O	O R D I N A L	S U B O R D I N A L	R E C U R S O	CONCEPTO	VALOR
2						GASTOS GENERALES	519.996.00
2	0	4				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	519.996.00
2	0	4	4		20	MATERIALES Y SUMINISTROS	259.996.00
2	0	4	4	1	20	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	259.996.00
2	0	4	5		20	MANTENIMIENTO	260.000.00
2	0	4	5	2	20	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES EQUIPOS Y ENSERES	260.000.00
						TOTAL	519.996.00

ARTICULO SEGUNDO: Legalizar las retenciones aplicadas por concepto de Retención en la Fuente y Reteica de acuerdo a la siguiente descripción:

RUBRO PRESUP UESTAL	CONCEPTO	RETENCIONES				TOTAL DEDUCCIONES
		DEPARTAM ENTALES-ESTAMPILLA	I.V.A.	RETEFUENTE	ICA	
2.0.4.4.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	260	0	260
2.0.4.4.20	REPUESTOS	0	0	0	0	0
2.0.4.5.1	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	0	0	0	0	0
2.0.4.5.2	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES EQUIPOS Y ENSERES	0	0	15.600	2.860	18.460
TOTALES		0	0	15.860	2.860	18.720

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO TERCERO: El señor Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Cali, expedirá resolución mediante la cual legalicen los gastos efectuados y se ordene el reembolso de la Caja Menor 112 de la Oficina a su cargo, por las cuantías y rubros presupuestales estipulados en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: El Registrador Principal y el funcionario asignado como responsable del manejo de la Caja Menor deberán adoptar todas las disposiciones que menciona la Resolución 001 del 2 de Enero de 2012 emanada de la Dirección del Presupuesto Público Nacional.

ARTICULO QUINTO: Una vez expedida la resolución de legalización el funcionario asignado como cuentadante, deberá solicitar a los perfiles correspondientes, realizar en el Aplicativo SIIF NACION II, el proceso legalización del Gasto y de cadena presupuestal de reembolso teniendo en cuenta los instructivos de Gestión de Cajas Menores.

ARTICULO SEXTO: Que la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$519.996.00)**, serán consignados en la cuenta corriente No. 110- 582-06212-1 del Banco Popular una vez culminado el proceso de cadena presupuestal.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

25 SET. 2012


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretaria General


Revisó:
OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA/ Director Financiero
SANDRA PATRICIA RUZ MORENO/ Coordinadora Grupo de Presupuesto 

Elaboro: Gloria Isabel Aguirre Real